

2019: "Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Peron"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero

22/03/19 Hoja 12/14  
Numero 248 Folios 9  
Escriba N°  
Clase  
Contenido

Nota N°: 44/2019

Letra: BFPV

Ushuaia, 22 de Marzo de 2019

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. JUAN CARLOS PINO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle la incorporación del un Proyecto de Ordenanza, referido a excepción al Art. 27 de la OM N°: 5055, para ser incorporado en la próxima sesión legislativa.

Sin otro particular le saludo atte.

HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero*

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º: Exceptuar al Sr. Jorge Enrique Spehgt, DNI: 23.627.645, del alcance del art.27 de la OM Nº: 5055, a los fines de acceder a la posibilidad de una inscripción en el Registro de adjudicación de predio fiscal para vivienda única , familiar y permanente, que funciona dentro del ámbito de la Secretaria de “Habitat y Ordenamiento Territorial”.

Art. 2º: Se incorporan como Anexo I, los requisitos para el beneficio de la Excepción.

Art. 3º: De forma

  
HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER JUDICIAL

302

En la ciudad de Ushuaia, a los 11 días del mes de noviembre de 2008 comparecen ante S.S. en autos nro.14568/2008 "VERA, SILVIA DEL CARMEN C/ SPEGHT, JORGE ENRIQUE S/ EXCLUSION DEL HOGAR", la sra. Silvia del Carmen Vera junto con su patrocinante dr. Berola F.Eduardo y el sr. Speght Jorge Enrique junto con su letrado patrocinante dr. Plomer . Abierto el acto por S.S. se mantiene entrevista con las partes, arribando a un acuerdo, cuya homologación peticionan. Acuerdan: el levantamiento de la medida de prohibición de acercamiento y de contacto, del sr. Speght , manteniendo la prohibición de ingreso a la vivienda que la sra. Vera ocupa con sus hijos menores. Régimen de visitas amplio a favor del demandado, con respecto a sus hijos, pudiendo retirarlos de la escuela, acordando con la madre días y horas en función de actividades laborales y de los niños. Con respecto a los alimentos acuerdan que el sr. Speght abonará del 1 al 10 de cada mes el 20% de sus ingresos totales efectuados los descuentos de ley con más las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias. Dicho porcentaje lo abonará hasta mayo del año 2011, a partir de junio del 2011 abonará el 30% , de sus ingresos totales efectuados los descuentos de ley, con más las asignaciones familiares ordinarias y extraordinarias. Se efectuará el depósito mediante descuento automático de haberes, siendo depositado en cuenta de ahorro abierta por la sra. Vera a los fines alimentarios, en el Banco de la Provincia de TDF , a su nombre, nro. 220-4419/2. En este acto reconoce la sra. Vera que abonó el sr. Speght, la suma de \$1.000 en concepto de alimentos provisorios. Con relación a la vivienda conyugal, las partes acuerdan que la sra. Vera tendrá la atribución del hogar conyugal respecto de la que ocupa actualmente , sita en Rio Gallegos 675. Que la construcción ubicada en el fondo de la vivienda, podrá ser refaccionada y terminada por el sr. Speght, a fin de poder alquilarla o bien, acordar con la sra. Vera la subdivisión de la misma , para su posterior venta. Anticipan las partes, que para la sra. Vera y sus hijos , se otorgará la propiedad de la vivienda con ampliación que ocupa actualmente, mientras que para el sr. Speght, se otorgará la propiedad de la construcción a terminar. Ambas partes concurrirán a la Municipalidad para interiorizarse de los trámites pertinentes para la eventual subdivisión de la propiedad. Oído lo cual, S.S. dispone: 1) homologar lo acordado por las partes. Librese oficio pertinente para el descuento automático de haberes, dejando constancia que dicha medida no constituye embargo sino una modalidad para facilitar la percepción de dichas sumas alimentarias. Notifíquese al Asesor Pupilar. 2) Agréguese copia certificada de la presente acta en los autos sobre alimentos. 3) Archívese. Con lo que no siendo para más se da por terminado el acto previa lectura y ratificación después de S.S. por ante mi de lo que doy fe.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
"3/R 10 de 2011"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Dr. Alejandro S. Gómez  
Prosecretario Interno  
Juzgado Familia y Minoridad



449/2009 "SPEHGT, Jorge Enrique y VERA, Silvia del Carmen s/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA (Art. 215 C.C.)"

Ushuaia, de marzo de 2010.-

**AUTOS Y VISTOS:**

Estos autos caratulados "SPEHGT, Jorge Enrique y VERA, Silvia del Carmen s/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACION CONJUNTA (Art. 215 C.C.)" (Expte n°449/2009), en trámite por ante este Juzgado de Familia y Minoridad N°2 D.J.S, los que se encuentran en estado de dictar sentencia y,

**CONSIDERANDO:**

A fs. 3/4 se presentan la Sra. Silvia del Carmen Vera y el Sr. Jorge Enrique Spehgt, ambos cónyuges por derecho propio solicitando se decrete su divorcio vincular en los términos de los arts. 215 y 236 del Cód. Civil.

De acuerdo a la copia certificada que obra a fs. 1, las partes contrajeron enlace el de 13 de mayo de 2005, en esta ciudad, habiendo nacido de dicha unión, cuatro hijos Camila Gisel, Agustin Lujan, Jorge Ezequiel, Jonathan Nicolas todos de apellido Spehgt .-

A fs. 6 y 8 se celebran las audiencias de información y conciliación exigida por la ley, art. 236 donde comparecen las partes reiterando su decisión de divorciarse y solicitando se homologue el acuerdo suscripto respecto de tenencia, régimen de visitas y liquidación de sociedad conyugal.

Que el divorcio de común acuerdo, por ambos cónyuges, sólo puede ser decretado en función de la existencia de causas "suficientemente graves", que hace moralmente imposible la vida en común, es decir que, los motivos aducidos para justificar el firme y decidido propósito de apartarse de la comunidad legal impuesta por el matrimonio, deber ser de valedera importancia, para que el juez los aprecie, en ciencia y conciencia, como suficientemente graves, que imposibiliten a los esposos, el desarrollo de una convivencia armónica y feliz, para la cual se unieron.-

En el caso de examen, la relación marital y el tiempo de vinculación, se hallan debidamente acreditados con las copias legalizadas, de la documental agregada en autos.-

Que luego de escuchar a los esposos que explicaron las causas que motivaron su pedido de divorcio vincular, y pese a la voluntad de avenir a los mismos, reiteran su firme decisión de divorciarse e insisten en recalcar la permanencia y gravedad de las causas determinantes de su petición que,

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas





ACTUACION NOTARIAL



00187843

1 Folio 1317. PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS  
2 DIECIOCHO.- PODER ESPECIAL IRREVOCABLE: JORGE ENRIQUE SPEHGT  
3 y SILVIA DEL CARMEN VERA a favor de MARCELO OSCAR TOLEDO JAU-  
4 REGUI.- En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, An-  
5 tártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a doce días del mes de No-  
6 viembre del año dos mil trece, ante mí, ANA LAURA GRANERO, Escribana Auto-  
7 rizante, Titular del Registro Notarial Número Catorce de la Provincia, comparece la  
8 persona que se identifica y expresa sus datos como se indica a continuación JORGE  
9 ENRIQUE SPEHGT Documento Nacional de Identidad N° 23.627.645, domiciliado  
10 en la calle Barrio Municipal de Andorra casa N°9 de esta ciudad, y SILVIA DEL  
11 CAMEN VERA Documento Nacional de Identidad N°23.591.372, domiciliada en la  
12 calle Rio Gallegos N°675 de esta ciudad, ambos argentinos, divorciados entre si  
13 según autos caratulados "Spehgt Jorge Enrique y Vera Silvia del Carmen s/divorcio  
14 vincular por presentación conjunta" Expediente 449/2009 tramitado en el Juzgado  
15 de Familia y Minoridad N°2 Distrito Judicial Sur cargo del Dr. Marco Mellien, sen-  
16 tencia de fecha 18 de marzo de 2010, cuyo original tengo a la vista y en copia agre-  
17 go a la presente, a quienes identifico en los términos del artículo 1002 inciso "c" del  
18 Código Civil.-; Y DICEN: Que otorgan PODER ESPECIAL IRREVOCABLE a fa-  
19 vor de MARCELO OSCAR TOLEDO JAUREGUI, Documento Nacional de Iden-  
20 tidad N°116.404.164, en los términos de los artículos 1977, 1980 y 1982 del Código  
21 Civil, para que en sus nombres y representación, otorgue y firme en favor de sí  
22 mismo (artículo 1918 "in fine" del Código Civil) o de la persona o personas que este  
23 disponga, la escritura traslativa de dominio del inmueble de su propiedad, identifi-  
24 cado en croquis provisorio como UNIDAD FUNCIONAL 2, del inmueble identifi-  
25 cado como SECCIÓN B, MACIZO 77, PARCELA 9, la cual consta de una superfi-



B 00187843

cie total de 167,27m2. - AL EFECTO lo facultan para someter la parcela 9 Macizo  
77 Sección B al Régimen de Propiedad Horizontal, pudiendo al efecto efectuar to-  
dos los trámites que se le requieran, suscribir los planos y las escrituras pertinentes,  
pudiendo en todos los casos abonar todo tipo de impuestos que a los mismos corres-  
pondan, suscribiendo al efecto las Declaraciones Juradas que sean menester, firmar  
la escritura de Reglamento de Copropiedad y Administración, otorgar y firmar la  
escritura traslativa de dominio de la Unidad Funcional N°2 con las cláusulas y re-  
quisitos propios de su naturaleza y las especiales que convenga; otorgar, aceptar,  
observar, rechazar y firmar los instrumentos públicos y privados que, sean neces-  
rios; dar o tomar la posesión del inmueble; abonar impuestos, tasas, contribuciones,  
servicios y gastos de escrituración; obligarlo por evicción con arreglo a derecho;  
realizar todo tipo de trámites administrativos, gestiones y presentaciones ante los  
organismos públicos y privados de la jurisdicción que sea, y practicar por último  
cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del  
presente mandato.- Y los comparecientes continúan diciendo: que este mandato lo  
otorga con carácter de irrevocable por el plazo de 10 diez años a partir del día de la  
fecha en virtud de haber recibido la totalidad del precio de venta, la que fue realiza-  
da mediante Boleto de Compraventa suscripto entre los mandantes y el mandatario  
el día de la fecha, que en su original tengo a la vista, y en fotocopia certificada ad-  
junto a la presente, y del que surge que la venta se realizó por la suma de PESOS  
CIENTO SETENTA Y CINCO MIL, abonados de la siguiente manera: a) la suma de  
pesos veinticinco mil (\$25.000) en la cuenta caja de ahorros del banco Tierra del  
Fuego 400944043460 a nombre de la Sra. Silvia Vera, y b) la suma de pesos ciento  
cuarenta y cinco mil (\$145.000) mediante deposito en la cuenta caja de ahorros del  
banco Tierra del Fuego N°220086707 CBU 268000061120220086707 a nombre

ANALaura  
17/10/2017



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 2015



00187844

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

del Sr. Jorge Enrique Spehgt, por todo lo cual los comparecientes otorgan por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma, y facultan al mandatario a dejar constancia del pago en la escritura traslativa de dominio.-LEO al compareciente, quien se ratifica de su contenido, así lo otorga y firma, ante mí, DOY FE.- (Firmado) JORGE ENRIQUE SPEHGT. SILVIA DEL CARMEN VERA.- Esta mi sello, ANTE MI, Ana Laura Granero.- CONCUERDA con su matriz que paso ante mí, al Follio 1317 del Protocolo del corriente en este Registro Notarial Número Catorce, a mi cargo DOY FE.- Para el apoderado expido este PRIMER TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial numeradas B00187843 y B00187844 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgación.-

ANA LAURA GRANERO  
Escribana  
Inscripción 2015

## CONSTANCIA

----- Se deja Constancia a los 20 días del mês de Marzo del año 2019 que se encuentra en trámite en ésta Gerencia de Catastro Provincial el **Expediente 0693-AR-2018**, mediante el cual se realiza la mensura y Subdivisión para someter al regimen de propiedad horizontal los edificios construidos y a construir correspondiente a la **Sección B, del Macizo 77 de la Parcela 9** del departamento Ushuaia, generando a favor de la Sra. **Silvia del Carmen VERA** la unidad funcional 1 y a favor del **Sr. Jorge Enrique SPEGHT** la unidad Funcional 2, la cual fue vendida y en contrandose en tramite la inscripcion de la misma a favor del **Sr. TOLEDO JAUREGUI Marcelo Oscar D.N.I 18.404.184.** el cual presenta copia del poder irrevocable a traves de escribana publica en escritura N°B00187843 y N°B001887844.

La misma se emite para presentar ante quien corresponda.

  
M.M.O. Andrea C. SOTO  
Dirección de Visación de Planos  
de Mensuras Urbanas  
Gerencia de Catastro Provincial - AREF

**1.-GRUPO FAMILIAR**

| Nº Orden | Parentesco | Apellido/s y nombre/s | Documento de Identidad |          | Nacionalidad | Fecha de Nacimiento | Edad | Sexo | Estado civil | Años de residencia | Discapacidad | Pensión | Ocupación        | Ingresos |
|----------|------------|-----------------------|------------------------|----------|--------------|---------------------|------|------|--------------|--------------------|--------------|---------|------------------|----------|
|          |            |                       | Tipo                   | Número   |              |                     |      |      |              |                    |              |         |                  |          |
| 1        | jefe       | SPEHGT JORGE ENRIQUE  | DNI                    | 23627645 | Arg          | 01/05/1974          | 44   | M    | divorciado/a | 18                 | NO           | 0.00    | EMPLEADO PUBLICO | 18000,00 |

**2- Planes, Programas, Proyectos Sociales**

Nro. Informe Social:

Fecha Informe Social:

**3- Registro de Bienes Inmuebles**

|                                |                  |   |    |   |
|--------------------------------|------------------|---|----|---|
| Es/Fue propietario de bienes   | Domicilio        |   |    |   |
|                                | Ident. Catastral | B | 77 | 9 |
| Es/Fue adjudicatario de bienes | Domicilio        |   |    |   |
|                                | Ident. Catastral | 0 |    | 0 |

**4- Características Habitacionales**

|                                |  |    |  |    |                |    |
|--------------------------------|--|----|--|----|----------------|----|
| Tipo de vivienda Alquiler      | Convivencia con familiares o amigos en casa          | NO | Vivienda ubicada en espacio público          | NO | Sobre trineos  | NO |
| Servicios instalados           | Convivencia con familiares o amigos en depto.        | NO | Vivienda ubicada en predio privado           | SI | Sobre platea   | SI |
| Electricidad SI Gas por red SI | Local/Espacio no construido con fines habitacionales | NO | Cantidad de ambiente de la residencia actual | 1  | Sobre zoquetes | NO |
| Agua SI Cloaca SI              |  |    |  |    |                |    |
| Otros                          | Asentamiento irregular                               | NO |  |    |                |    |

Domicilio real null  
Barrio SAN SALVADOR

Expediente Mun

Fecha inscripción

Los datos consignados tienen carácter de declaración jurada.

Apellido y Nombre: **SPEHGT JORGE ENRIQUE**  
Constituyo domicilio especial en: **SIN DEFINIR - CASA 60**  
(Ushuaia) Teléfono: Cel: **15550083**

Agente municipal

Ficha Número **25095**

18 marzo 2019

Firma

Firma

T.S.A.P. Camilo C. GOMEZ  
Jefe Depto. Gerencia Habitacional  
Dirección de Suelo Urbano  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA